República del Paraguay

Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfonos: (0595) 741-252211 Fax: (0595) 741-252607

Departamento de Itapúa.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN Nº 31/2010

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2.010-

NOMBRE DE LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2010 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO.-

Atento al acta de apertura de sobres efectuado dentro del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2010** de fecha 27 de agosto del 2010, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones para su estudio y posterior dictamen, este Comité Evaluador dice:

Que, según el acta de apertura se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1) EMPRESA CONSTRUCTORA SAMANIEGO. Adjuntando a su oferta los documentos:

- El Formulario de oferta Anexo2. Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Declaración jurada por la cual se garantizan que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 81.183.500.- (ochenta y un millones ciento ochenta y tres mil quinientos guaraníes).-

2) EMPRESA GALEANO CONSTRUCCIONES. Adjuntando a su oferta los documentos:

- El Formulario de oferta Anexo2. Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Declaración jurada por la cual se garantizan que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 83.600.000.- (ochenta y tres millones seiscientos mil guaraníes).-

3) EMPRESA CRISTALDO CONSTRUCCIONES. Adjuntando a su oferta los documentos:

- El Formulario de oferta Anexo2. Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Declaración jurada por la cual se garantizan que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 85.841.600.- (ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos guaraníes).-

4) EMPRESA CONSTRUCTORA GARAY. Adjuntando a su oferta los documentos:
- El Formulario de oferta Anexo2. Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Declaración jurada por la cual se garantizan que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 79.900.000.- (setenta y nueve millones novecientos mil guaraníes).-

5) EMPRESA YTARENDY CONSTRUCCIONES. Adjuntando a su oferta los documentos:
- El Formulario de oferta Anexo2. Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Declaración jurada por la cual se garantizan que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 80.016.600.- (ochenta millones dieciséis mil seiscientos guaraníes).-

6) EMPRESA PEREIRA CONSTRUCCIONES. Adjuntando a su oferta los documentos:
- El Formulario de oferta Anexo2. Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 5%.
- Fotocopia simple de la cédula del oferente.
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o RENTA.
- Patente Municipal.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07.
- Declaración jurada por la cual se garantizan que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10.

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 61.515.080.- (sesenta y un millones quinientos quince mil ochenta guaraníes).-

Que, este COMITÉ EVALUADOR, procede al estudio de la oferta presentada, de conformidad a lo establece el **Art. 61METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en el Pliego de Bases y Condiciones para acceder a la participación en el presente llamado.

Que, el cuadro comparativo de ofertas de menor a mayor se detalla cuanto sigue:

Ítem	Empresa	Oferta
1	PEREIRA CONSTRUCCIONES	61.515.080
2	CONSTRUCTORA GARAY	79.900.000
3	YTARENDY CONSTRUCCIONES	80.016.600
4	CONSTRUCTORA SAMANIEGO	81.183.500
5	GALEANO CONSTRUCCIONES	83.600.000
6	CRISTALDO CONSTRUCCIONES	85.841.600

Se selecciona provisoriamente a La **Empresa PEREIRA CONSTRUCCIONES de la Sra. Ramona Marina Pereira** con la oferta más baja. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. En este sentido; **El Comité Evaluador solicita formalmente a la Empresa que presente el curriculum de la misma, con contratos y referencias de obras de los últimos dos años 2009 y 2010.** Esta nota fue recibida por la Sra. Ramona Marina Pereira en fecha 01 de septiembre del corriente según consta en copia de la nota. En fecha 02 de septiembre del corriente, la empresa presenta ante la Oficina de la UOC los sgtes. documentos:

- Dos copias de recepciones definitivas donde la empresa fue **Sub-Contratista**. Año 2.009.
- Un certificado de trabajo donde la empresa fue **Sub-Contratista**. Año 2.010.
- Dos contratos de Obras como contratista de obra de los años 2007 y;
- Tres contratos de Obras como contratista de obra de los años 2008.

La empresa no tiene ningún contrato de los últimos dos años como contratista de obras. Por tanto son irrelevantes los documentos mencionados anteriormente. Ya que no tiene ninguna referencia actual de entes estatales. La municipalidad se reserva el derecho de salvaguardar sus intereses y de la ciudadania en general que serán afectados durante la ejecución de la obra.

Según lo dispuesto en el Art. 61 Decreto 21909/03 Que Reglamenta la ley 2051/03.-

***NUM 3*: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.**

En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."

Y Según el Art. 28.de la Ley 2051/03 que dice:

Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Por tanto; es del parecer de éste Comité que la empresa Pereira Construcciones no tiene la capacidad técnica, ni las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, entonces **es rechazada la oferta y corresponde eliminar del concurso a la Empresa Pereira Construcciones.**

Se continúa la evaluación con la Oferta de la **Empresa Constructora Garay** que presenta la segunda oferta mas baja en precio. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, ajustándose la misma a los requerimientos detallados en la planilla de especificaciones técnicas de la Carta Invitación.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la convocante y teniendo en cuenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; ya que la empresa tuvo dos contratos en este periodo cumpliendo cabalmente con la Municipalidad: este COMITÉ EVALUADOR, recomienda la adjudicación del llamado a **COTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2010 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA AVDA. PEDRO JUAN CABALLERO,** a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA GARAY,** por la **suma de GS. 79.900.000.- (setenta y nueve millones novecientos mil guaraníes),** de conformidad a la oferta presentada. En tal sentido corresponde al Ejecutivo Municipal dicte Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.----------

FIRMANDO AL PIE LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADOS POR EL INTENDENTE MUNICIPAL. CONSTE.----------

Manuel Ramírez
MIEMBRO DE UOC

Francisco Portillo
MIEMBRO DE UOC

Ana Szwako
MIEMBRO DE UOC